



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica

y establece otras medidas para la prevención y alerta de
actividades que digan relación con el crimen organizado

Catherine Tornel L.

Presidenta del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Comisión Mixta, 07 de octubre de 2026

Sentido y Alcance de las propuestas

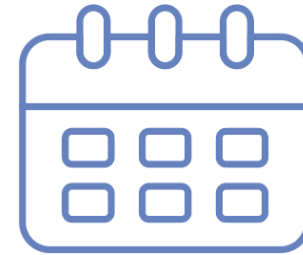
- Se modifican los artículos 59 y 61 del Decreto Ley N° 3.538, normativa que crea y rige a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- El sentido de las modificaciones es modernizar y fortalecer las potestades de recaudación y cobro de la TGR frente a los infractores sancionados por la CMF. Este propósito se materializa en tres ejes:



01 Modernización y
desterritorialización
del pago voluntario



02 Cambio en el
régimen y sede de
cobro coactivo



03 Ampliación del plazo
de prescripción para
la acción de cobro

Modernización y desterritorialización del pago voluntario



- La propuesta modifica el inciso primero del artículo 59, reemplazando la obligación del infractor de pagar en "la tesorería comunal correspondiente al domicilio" por el concepto institucional y genérico de "el Servicio de Tesorerías".

01

- Por esta misma razón, se elimina la regla especial de pago en la Tesorería Comunal de Santiago para personas sin domicilio en Chile.
- **Sentido de la propuesta:** Adecuar la norma a la realidad operativa y tecnológica actual de la TGR. Esto reconoce que la recaudación fiscal hoy se encuentra centralizada y digitalizada, permitiendo el pago a través de cualquier canal institucional habilitado (como el portal web TGR) y suprimiendo las restricciones de jurisdicción territorial comunal que resultan anacrónicas para el cumplimiento de esta obligación.

Cambio en el régimen y sede de cobro coactivo



02

- Se reemplaza el inciso tercero del artículo 59, eliminando la carga legal que obligaba a la TGR a demandar ejecutivamente al infractor ante los juzgados de letras en lo civil.
- En su lugar, se dispone que la CMF informará las sanciones firmes directamente a la TGR para que esta institución proceda a su cobro aplicando el procedimiento del Título V, Libro III del Código Tributario.
- Consecuentemente con este cambio de régimen, se elimina el inciso cuarto que hacía alusión al plazo de cinco días para oponerse en el juicio ejecutivo civil ordinario.
- **Sentido de la propuesta:** Es el cambio de mayor impacto estratégico para TGR. Traslada la competencia de cobro desde la sede judicial ordinaria hacia la sede administrativa-coactiva propia de la TGR. Al aplicar el procedimiento del Código Tributario, se dota a este Servicio de un procedimiento más eficiente para la cobranza de estas multas. Es decir, la resolución de la CMF integrará la nómina de deudores morosos constituyéndose en título ejecutivo por el solo ministerio de la ley, permitiendo que el Tesorero actúe como juez sustanciador, despache el mandamiento de ejecución y embargo de manera administrativa y directa, optimizando radicalmente los tiempos y la eficacia en la recuperación del patrimonio fiscal.

Ampliación del plazo de prescripción para la acción de cobro



- La reforma reemplaza en el inciso final del artículo 61 el plazo de prescripción de la acción de cobro, extendiéndolo de "dos años" a "tres años".

03

- **Sentido de la propuesta:** Otorgar a la TGR un margen temporal más holgado y razonable para el despliegue del cobro coactivo (ahora administrativo), alineándolo a los estándares generales de resguardo del crédito fiscal, ya que por regla general, los plazos de prescripción en juicios ejecutivos de cobro, son de 3 años.



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica

y establece otras medidas para la prevención y alerta de
actividades que digan relación con el crimen organizado

Catherine Tornel L.

Presidenta del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Comisión Mixta, 07 de octubre de 2026